

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES – TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES

(ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL)

En la ciudad de Riobamba a los 20 días de agosto de 2025, en el Auditorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones-ARCOTEL Zona 3, ubicada en la Av. Leopoldo Freire, vía Chambo Km 2, sector la Inmaculada, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; para dar inicio al procedimiento de entrega de Bienes por parte de la Coordinación Zonal 5 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos a entregarse al CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL, comparecen a la suscripción de la presente acta: Ing. Carlos Cheing Carcelén-Coordinador Zonal 5 de Gestión de Riesgos; Ing. Carmen Santana Gaibor-Analista de Monitoreo Bolívar de la Coordinación Zonal 5 de Gestión de Riesgos; y, por otra parte el, CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL quien mediante Oficio N° 065-J-C B.SM-B 2025, en calidad de Jefe de Bomberos de San Miguel Ing. Tnte. Cristian Pucha.

1. ANTECEDENTES:

En relación al Oficio No. 065-J-C.B.SM-B 2025, de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Tnte. Cristian Pucha -JEFE DE BOMBEROS SAN MIGUEL, hace referencia:

"Nos encontramos atravesando la temporada seca, en donde la provincia Bolívar tiene una amenaza alta a incendios forestales, en tal razón y con el fin de estar equipados y reducir la exposición al riesgo del personal de primera respuesta, solicito a usted comedidamente a través de transferencia gratuita de bienes nos apoyen con equipamiento de protección e insumos forestales, para acudir a las emergencias forestales que se presenten en el cantón y provincia.

Se detalla datos para los fines legales:

Representante Legal: Ing. Tnte. Cristian Pucha-jefe de Bomberos
Dirección completa: Bolívar y Abdón Calderón
Teléfono convencional: 032650630
Teléfono celular: 0987750517

Responsable de Bodega: Sr. Ángel Chicaiza
Dirección completa: Bolívar y Abdón Calderón
Teléfono convencional: 032989113
Teléfono celular: 0989558252".

2. ENTREGA RECEPCIÓN:

Detalle de bienes a ser entregados en Transferencia Gratuita de Bienes, a favor del CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL bienes que serán empleados por personal del Cuerpo de Bomberos de San Miguel para atención de las emergencias forestales.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES – TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES

(ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL).

No.	Descripción / Características del Bien	Modelo	Marca	Serie	Código Actual	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total	Estado	Ubicación
1	1 pantalón, 1 chaqueta y 2 camisas: talla L	S/M	S/M	S/S	SGR020056	7	72.47	507.29	Bueno	Bodega CZ5 Bolívar
2	1 pantalón, 1 chaqueta y 2 camisas: talla XL	S/M	S/M	S/S	SGR020056	7	72.47	507.29	Bueno	Bodega CZ5 Bolívar
3	Botas resistentes al fuego pares talla 42	S/M	S/M	S/S	SGR020055	7	26.00	182.00	Bueno	Bodega CZ5 Bolívar
4	Botas resistentes al fuego pares talla 43	S/M	S/M	S/S	SGR020055	7	26.00	182.00	Bueno	Bodega CZ5 Bolívar
Total								1378.58		

3. BASE LEGAL

También, la Contraloría General del Estado, en la Reforma al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, del 25 de marzo de 2020, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo, de uso u otros semejantes (...)"

"(...) Artículo 3.- Glosario de términos. - Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones: (...)"

"(...) 3.5. Bienes de asistencia humanitaria. - Son aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo (...)"

"Artículo 20.- Usuario Final. - Será el responsable del cuidado, buen uso, custodia y Conservación de los bienes e inventarios a él asignados para el desempeño de sus funciones, los que por delegación expresa se agreguen a su cuidado, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes."

"Artículo 21.- Finalización de la responsabilidad de los Custodios Administrativos y Usuarios Finales. - La responsabilidad de los Custodios Administrativos y de los Usuarios Finales, respecto de la custodia, cuidado, conservación y buen uso de los bienes concluirá cuando, conforme las disposiciones del presente Reglamento, se hubieren suscrito las respectivas actas de entrega recepción de egreso o devolución, según corresponda, o se hubiera procedido a su reposición o restitución de su valor."

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES – TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES

(ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL).

"Artículo 33.- Recepción y verificación. - Una vez concluido el trámite de adquisición de bienes o inventarios, el proveedor procederá a su entrega a la entidad u organismo, los que serán inspeccionados, verificados y recibidos por el Guardalmacén o quien hiciere sus veces y quienes sean asignados para el efecto según lo determinado en el presente Reglamento. Esta diligencia se realizará sobre la base de los términos contenidos en las especificaciones técnicas, la orden de compra, el contrato, la factura y demás documentos que sustenten la adquisición; así como también las disposiciones que correspondan de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, dejando constancia en el acta entrega recepción con la firma de quienes intervienen".

"Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".

"Artículo 44.- Procedimiento de entrega recepción de los bienes y/o inventarios. - A fin de que la entrega recepción de los bienes y/o inventarios sea válida para todos los efectos, se deberán observar las siguientes disposiciones, sin perjuicio de que las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento expidan la normativa interna que consideren pertinente, sin contravenir las normas del presente instrumento normativo:

- Dejar constancia obligatoria en un acta de entrega recepción el momento en que se Efectúa la entrega de bienes por parte del Proveedor al Guardalmacén, o quien haga sus veces, con el fin de controlar, registrar y custodiar los bienes entregados.
- El Guardalmacén, o quien haga sus veces entregará los registros de bienes y/o inventarios al titular de cada área, para, su control y custodia; y, una copia de los mismos los entregará a Custodio Administrativo del área.
- El Guardalmacén, o quien haga sus veces, entregará al Custodio Administrativo o al Usuario Final los bienes necesarios para las labores inherentes a su cargo o función, de lo cual levantará un acta de entrega recepción en la que constarán las especificaciones y características de aquellos".

"(...) Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización (...)"

"(...) Artículo 80.- inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente (...)"

"(...) Artículo 130.- Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES – TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES

(ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL).

organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo". (...).

"(...) Artículo 131.- Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes (...)."

4. ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan tener pleno conocimiento del contenido de la presente acta de entrega-recepción definitiva de los bienes que se detallan en el presente instrumento, que han sido entregados por la Coordinación Zonal 5 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y recibidos físicamente por él, CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL bienes que serán empleados para la atención de emergencias forestales.

Para constancia de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para plena validez de esta acta de entrega-recepción, firman las personas que intervienen en esta diligencia, en dos ejemplares de igual contenido.

Cabe indicar que el proceso de Transferencia Gratuita se culmina con la legalización del convenio de Transferencia y la legalización del egreso de Bodega y la respectiva acta de entrega Recepción.

ENTREGA CONFORME:

Carlos Cheing
Ing. Carlos Cheing Carcelén

Coordinador Zonal 5 Gestión de Riesgos



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES – TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES

(ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL).

Ing. Carmen Santana Gaibor

**Analista de Monitoreo y Encargada de Bienes Bodega Bolívar
CZ5 SNGR**

RECIBÍ CONFORME:

Ing. Tnte. Cristian Pucha

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS SAN MIGUEL